

Libro blanco para la defensa europea, de 19 de marzo de 2025

El pasado 19 de marzo la Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores, Kaja Kallas, presentaron el **Libro blanco para la defensa europea** y su preparación de cara al 2030 (*Joint White Paper for European Defence readiness 2030*) (en adelante, el “**Libro Blanco**”).

Se trata de un documento de vital importancia que la Comisión se comprometió a elaborar al comienzo de su nuevo mandato y que ha venido adquiriendo mayor relevancia tras los últimos acontecimientos producidos en el panorama internacional. Constituye una **pieza clave** dentro de la estrategia de movilización de instrumentos y financiación para fortalecer la defensa de la UE marcada por la presidenta de la Comisión, Ursula Von der Layen, en su comunicación de 4 de marzo en la que anunciaba el denominado **plan de rearme y puesta a punto en 2030** (*ReArm Europe Plan/Readiness 2030*) y la reunión extraordinaria del Consejo Europeo posterior del 6 de marzo que recogió favorablemente dicha propuesta.

El objeto de esta nota es analizar el contenido del Libro Blanco y valorar sus consecuencias en el sector de la defensa, ya que contiene un **amplio abanico de propuestas de contenido jurídico y financiero**.

1. PROPÓSITO DEL LIBRO BLANCO

El Libro Blanco se enmarca en la necesidad de dar una respuesta coherente y coordinada a los desafíos de la nueva situación geoestratégica, con el reto de alcanzar una capacidad plena de defensa europea en 2030. Para ello se proponen distintas medidas, consistentes fundamentalmente en (a) identificar **debilidades críticas** en el ámbito de las capacidades de defensa de los Estados miembros a medio y largo plazo; (b) incentivar **fórmulas colaborativas** para atender sus necesidades de material a tiempo y de manera duradera a través de **adquisiciones conjuntas** que generen economías de escala; (c) facilitar instrumentos para garantizar la **movilidad militar** en escenarios de crisis; (d) **simplificar y armonizar** la regulación y los procedimientos que impactan en el sector de la defensa; y (e) crear una **base industrial de defensa** fuerte e innovadora que permita garantizar un suministro de armamento y equipos adecuado, a gran escala, ágil y no dependiente de terceros.

El objetivo del plan *ReArm Europe*, al que se refiere igualmente el Libro Blanco, es impulsar una **inversión masiva en defensa**, de manera continuada en el tiempo, a través de cinco fuentes de financiación y de generación de inversión principales.

Muchos de los aspectos señalados en el Libro Blanco están directamente relacionados con un incremento de la ayuda militar directa de la Unión Europea (UE) a **Ucrania**, a la que dedica un apartado

entero (bajo la denominación de “estrategia puercoespín”), particularmente mediante iniciativas de desarrollo y contratación conjunta de pedidos y la integración de la industria de defensa ucraniana en el sector industrial europeo de la defensa.

2. DEBILIDADES CRÍTICAS DE CAPACIDAD

El Libro Blanco identifica una serie de lagunas (*gaps*) en la capacidad de defensa de los Estados miembros que afectan a la ejecución de operaciones militares complejas durante un periodo continuado de tiempo y que propone cubrir con las siguientes actuaciones: (i) un entendimiento compartido entre los Estados miembros sobre las **prioridades de inversión** en capacidad más urgentes; (ii) un compromiso estable y a largo plazo para afrontarlas; (iii) un acuerdo claro entre los mismos Estados miembros sobre el marco de gobernanza para cada tipo de capacidades, que puede variar de uno a otro; y (iv) incentivos y financiación de la UE para ayudar a los Estados miembros a **movilizar los recursos presupuestarios** necesarios y emplearlos de la manera más eficiente y focalizada.

Igualmente enumera **siete categorías prioritarias** que son críticas para construir una defensa europea robusta: (1) defensa aérea y contra misiles; (2) sistemas de artillería; (3) municiones y misiles; (4) drones y sistemas antidrones; (5) movilidad (transporte) militar; (6) guerra cuántica, cibernética, electrónica y de IA; y (7) facilitadores estratégicos y protección de infraestructuras clave, incluyendo el abastecimiento aire-aire, alerta de dominio marítimo o equipos espaciales.

3. CONTRATACIÓN COLABORATIVA (*COLLABORATIVE PROCUREMENT*)

El Libro Blanco destaca, en línea con lo apuntado por el informe Draghi, que la falta de colaboración entre Estados miembros ha sido causa de ineficiencias en el desarrollo de las capacidades de defensa y ha impuesto costes adicionales a estos últimos, perdiéndose con ello la oportunidad de generar **economías de escala**. El objetivo de la UE es el de facilitar eficiencias, intercambiabilidad e interoperabilidad en las adquisiciones de armamento, reduciendo los costes asociados a compras competitivas entre Estados miembros. Sostiene que el momento actual es una ocasión clara para cubrir las debilidades de capacidad aprovechando la **contratación colaborativa** (*collaborative procurement*) entre Estados miembros, a través de las diferentes soluciones que ofrece el ordenamiento de la UE en este ámbito.

Igualmente resalta la importancia de la contratación colaborativa a través de agencias de la OTAN, como la NSPA (Agencia de Apoyo y Contratación de la OTAN) y la de la OCCAR (Organización para la Cooperación en Materia de Armamento), cada una con estructuras diferentes y bases de datos de proveedores a nivel mundial. La UE tendrá un gran interés en desarrollar dichas actuaciones, con el fin de garantizar que sean, en su mayoría, empresas europeas las que necesiten apoyo para formar parte de la base de datos de la OTAN.

La contratación colaborativa, entre otras, a través de **adquisiciones comunes** (*common procurement*) entre Estados miembros, es la vía más eficiente para adquirir un gran número de consumibles de guerra, como las municiones, pero también es clave para proyectos más complejos, ya que la acumulación conjunta de demanda contiene los costes, reduce los plazos de entrega y garantiza efectivamente la

interoperabilidad e intercambiabilidad. A este respecto, dentro del ámbito de la Agencia Europea de Defensa (EDA) y, más recientemente, de la cooperación estructurada permanente (PESCO), los Estados miembros han acordado un **objetivo común de realizar de forma colaborativa el 35 % de la contratación** total de equipos de defensa.

La contratación colaborativa entre Estados miembros **admite diversas formas** y ha sido empleada por la UE de manera especial en respuesta a crisis (adquisiciones comunes de vacunas en el contexto del COVID-19, en 2020, o en el ámbito energético en 2022 y 2023) y, particularmente en el ámbito de la defensa, a través de la EDA, y con instrumentos como el **Fondo Europeo de Defensa** (2017 y 2021); el instrumento para el refuerzo de la industria europea de defensa mediante las adquisiciones en común o el de apoyo a la producción de municiones (respectivamente, por sus siglas en inglés, EDIRPA y ASAP), ambos de 2023, aprobados en el contexto de la invasión de Ucrania. También se encuadran en la contratación colaborativa, entre otros, la cooperación multinacional *ad hoc*, la antes referida Agencia de Apoyo y Contratación de la OTAN (NSPA), así como los supuestos en los que la Comisión, a petición de los Estados miembros, actúa como **central de contratación**.

No cabe perder de vista que, en el sector de la defensa, la intervención de los Gobiernos como agentes de la adquisición y comercialización de material de defensa se ha visto impulsada en el pasado por figuras como la denominada **contratación Estado a Estado**, que en este ámbito de la adquisición conjunta puede adquirir una nueva relevancia.

En este punto, el modelo debe diseñarse con las máximas garantías de seguridad jurídica, por ejemplo, en relación con su **compatibilidad con las previsiones del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea** ("TFUE"). Los acuerdos de compra conjunta pueden tener efectos no desdeñables en el plano de generar asimetrías de poder de negociación, alineamiento de incentivos para homogeneización de comportamientos y, en ocasiones, intercambios de información comercial sensible que deben analizarse a la luz de las previsiones del mencionado artículo 101 del TFUE. Al mismo tiempo, también habrá de analizarse, desde el punto de vista de ese mismo artículo, la reacción de los proveedores de los equipamientos y materiales cubiertos por esta contratación conjunta para asegurar que su actuación es compatible con las previsiones de las normas de competencia del Tratado.

4. MOVILIDAD MILITAR E INFRAESTRUCTURAS DE DOBLE USO

El Libro Blanco señala que la **movilidad militar** es un factor esencial para la seguridad y defensa europeas y también en su apoyo a Ucrania. Aunque ha habido avances en los últimos años, se identifican las siguientes necesidades:

- (i) Una mayor movilidad para garantizar una entrega **más fluida de la ayuda militar**, movimiento de tropas y equipos a través del territorio de la UE; y
- (ii) Una red a escala de la UE de corredores terrestres, aeropuertos y puertos marítimos que faciliten el **transporte rápido y sin fisuras** de tropas y equipos militares a través de la UE y países socios (y extender estos corredores a Ucrania como garantía de seguridad adicional ante futuras agresiones).

Para ello se propone llevar a cabo de modo inmediato una **simplificación, armonización y racionalización de normas y procesos administrativos**, incluidas aduanas, que aseguren el acceso prioritario de las fuerzas armadas a las instalaciones, activos de transporte, redes, infraestructuras y medios de transporte (incluida la seguridad marítima).

Dentro de este marco, se señalan cuatro tipos de “corredores” prioritarios que son susceptibles de doble uso (civil y militar) para el movimiento de tropas y equipos de forma ágil y a gran escala: ferrocarril, carreteras, navegación marítima y navegación aérea. A este respecto, se han identificado **500 proyectos vinculados** a puntos críticos y que tendrán que ser puestos en marcha con carácter prioritario, tales como la ampliación de túneles ferroviarios, reforzamiento de puentes y la ampliación de capacidades portuarias y aeroportuarias, así como su vigilancia, mantenimiento y reparación.

El objetivo es revisar la normativa vigente que afecta a la movilidad militar, incluyendo la propiedad y el control de infraestructuras críticas de transporte, así como la **modernización de las infraestructuras** de doble uso, eliminando las trabas recurrentes hoy a dicha movilidad.

La Comisión Europea y la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores tienen como meta adoptar una comunicación conjunta antes de finales de 2025 sobre movilidad militar, acompañada de las **propuestas legislativas** necesarias para simplificar, armonizar y racionalizar la normativa y los procedimientos establecidos para garantizar, como se ha señalado, el acceso prioritario de las tropas y el material militar a las instalaciones, infraestructuras y activos de transporte, entre otros.

5. SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN REGULATORIA (*DEFENCE OMNIBUS*)

La simplificación y armonización regulatoria en el sector de la defensa se deben centrar no solo en las normas y procedimientos que son específicos a este sector, sino también en aquellas otras regulaciones que puedan obstaculizar de cualquier forma la base industrial y tecnológica de defensa europeas (EDTIB).

Sobre la base del **diálogo con la industria** y los Estados miembros, la Comisión Europea presentará en junio de 2025 una propuesta (*Defence Omnibus Simplification*) que buscará, en particular, (i) incrementar la **certificación cruzada** de productos de defensa y el reconocimiento mutuo de certificaciones; (ii) fomentar el **otorgamiento más ágil de permisos** medioambientales y de construcción para proyectos industriales, como prioridad de interés público; (iii) asegurar el suministro de materias primas y otros insumos en la cadena de producción de la EDTIB, en particular aquellos para los que no haya sustitutos adecuados; (iv) remover obstáculos a la disponibilidad de personal militar en ciertos momentos y localizaciones; (v) **aclear el reglamento** sobre la publicidad de criterios de sostenibilidad **financiera** (SFDR) para que, bajo determinadas condiciones, el sector de defensa pueda ser considerado **una actividad sostenible** de interés público prioritario; (vi) facilitar el intercambio de información sensible y confidencial; y (vii) acelerar los programas europeos de industria de la defensa con el objeto de reducir los tiempos de entrega, **simplificar la gestión** de los proyectos dotados con fondos de la UE y el tratamiento de la **financiación por los Estados miembros al amparo de las normas de ayudas de Estado**. Está previsto igualmente una simplificación y aceleración de las reglas y procedimientos del Fondo Europeo de Defensa.

También podría ocurrir que en este nuevo contexto se produjeran **operaciones de concentración** entre empresas europeas del sector de la defensa. Tendría sentido que el análisis que la Comisión Europea o las autoridades de defensa de la competencia de los Estados miembros hagan de ese tipo de operaciones tenga en cuenta todos los elementos y objetivos estratégicos contemplados en el Libro Blanco.

6. POOL PARA EL ACOPIO ESTRATÉGICO DE PRODUCTOS DE DEFENSA

Con el objeto de reforzar las capacidades de reacción militar, el Libro Blanco propone apoyar la creación de una plataforma conjunta para el acopio y reserva de armamento y equipos de defensa, dentro del programa de la industria europea de defensa (*European Defence Industry Programme* o EDIP) y a través de los siguientes mecanismos: (a) **consorcios industriales transfronterizos** (*cross-border industrial partnerships*) que coordinen el almacenamiento de productos, componentes y materias primas; (b) acciones de aprovisionamiento, para constituir una reserva de componentes y materias primas estratégicos; y (c) la **utilización de productos fabricados en la UE** para la configuración de esas reservas.

De nuevo, será muy importante que se diseñen los mecanismos adecuados para dotar de seguridad jurídica a la creación de estos consorcios industriales transfronterizos y el desarrollo de estas acciones de aprovisionamiento desde el punto de vista de las previsiones del mencionado artículo 101 del TFUE y del régimen europeo de control de concentraciones.

7. INDUSTRIA EUROPEA DE DEFENSA FUERTE E INNOVADORA

Otra de las grandes áreas del despliegue de actuaciones recogidas en el Libro Blanco es el reforzamiento del sector industrial europeo de la defensa, para asegurar una capacidad efectiva de respuesta y un poder de disuasión real. En opinión de la Comisión, si bien sus empresas son competitivas a nivel global, la ya mencionada base industrial y tecnológica de defensa europea (ETDIB) adolece de debilidades estructurales y no es capaz de producir equipos de defensa con la velocidad y en las cantidades necesarias. Además, **está muy fragmentada** entre los *players* nacionales y precisa de un mayor esfuerzo en materia de innovación, ante la carrera tecnológica global en la que estamos inmersos. Nótese que el hecho de que el término *innovación* figure 21 veces en un documento de 22 páginas da buena cuenta del rol capital que esta tiene para la Comisión en el marco de la estrategia europea de defensa.

Con el propósito de subsanar esas deficiencias, la Comisión iniciará de forma inmediata un **diálogo estratégico con la industria** de defensa encaminado a (i) reforzar sus capacidades; (ii) **asegurar el suministro y reducir dependencias**; (iii) crear un auténtico mercado interior europeo de la defensa; (iv) simplificar reglas; (v) **impulsar la investigación y desarrollo**; y (vi) promover las habilidades y experiencia en el sector de defensa.

El primero de los objetivos consiste en conseguir **un flujo constante de pedidos a largo plazo** mediante, por un lado, el fomento de una demanda agregada de material de defensa por parte de los Estados miembros **realizando pedidos conjuntos (*joint procurement*) a gran escala**, basados en contratos plurianuales, a través de la Agencia Europea de Defensa (EDA) y, por otro, el reforzamiento de la

cooperación con los Estados miembros para dialogar con la industria para facilitarle una **mayor predictibilidad** y así poder anticipar mejor dichas necesidades agregadas.

Lo anterior contribuye al segundo de los objetivos, puesto que ese diálogo permitirá identificar las materias primas y componentes clave (por ejemplo, *chips*) que sean más críticos y la posibilidad de adoptar medidas que aseguren una **diversificación de fuentes** de suministro con apoyo de la UE, **reduciendo dependencias**. La prevista creación de una plataforma de adquisiciones conjuntas de materias primas contribuirá a un mayor ahorro de costes y un suministro seguro, y a apoyar el desarrollo de alternativas tecnológicas puramente europeas, incluyendo, en su caso, **transferencias de tecnología**.

En tercer lugar, se busca la creación de un auténtico mercado interior europeo de defensa, dado que, aunque los Estados miembros están gastando en equipos militares cuatro veces más que hace una década, lo hacen muchas veces mediante encargos a proveedores no europeos. Dado que ningún mercado nacional tiene tamaño suficiente, se requiere un acceso garantizado a las cadenas de suministro europeas, especialmente en tiempos de crisis y conflicto. Con ese objetivo, serán necesarios —como se ha comentado en relación con el *Defence Omnibus*— el reconocimiento mutuo de certificaciones nacionales, el otorgamiento de licencias y permisos, una **simplificación y armonización de las normas y procedimientos** para los pedidos de defensa y las **transferencias de equipos** entre los Estados miembros.

El impulso de la investigación y desarrollo, de manera que la industria de defensa europea pueda diseñar, desarrollar, fabricar y suministrar los productos y tecnologías de manera rápida y a gran escala, se articulará a través de una **hoja de ruta tecnológica de armamento** (*European Armament Technological Roadmap*), que pondrá su atención especialmente en **pequeñas y medianas empresas** (SME) que ya representan alrededor de un 50 % del número total de empresas armamentísticas y aglutinan un porcentaje creciente de las necesidades de financiación. Asimismo, el Libro Blanco pone de manifiesto la importancia que van a jugar los **actores civiles** (e. g., empresas no dedicadas específicamente al ámbito de la defensa o centros de investigación universitarios, entre otros) como parte del *pool* de innovación sectorial europea a través de las denominadas tecnologías de doble uso. Así, la precitada hoja de ruta tecnológica de armamento tomará en consideración, según se establece en el propio Libro Blanco, la inversión en **capacidades tecnológicas avanzadas de doble uso** a nivel de la UE, nacional y privado.

En este sentido, la cooperación entre empresas será decisiva, y jugará un rol fundamental la normativa (y los **instrumentos contractuales** que se dispongan al efecto) en materia de secretos empresariales, patentes y otros derechos de propiedad industrial, amén de las disposiciones en materia de **ciberseguridad** (para prevenir ataques que puedan suponer la divulgación de proyectos de investigación confidenciales). También deberán revisarse con detenimiento los concretos términos de aquellos convenios o consorcios comunitarios de innovación en los que colaboren diversas empresas e institutos de investigación, a fin de delimitar apropiadamente el modo en el que se comparte la información, la titularidad de las innovaciones desarrolladas o, entre otras cuestiones, los **derechos de uso** que puedan concederse a los participantes en tales consorcios sobre la tecnología puesta a disposición del proyecto por otros intervinientes.

Asimismo, la UE es consciente de que una estrategia de defensa del siglo XXI no puede limitarse al desarrollo del denominado armamento convencional. A tal fin, se van a adoptar diversos mecanismos de impulso de la innovación en defensa a través de campos otrora disruptivos (drones, armamento robótico, etc.), siendo el primer foco del esfuerzo comunitario la investigación en **inteligencia artificial** y **tecnología cuántica** en el ámbito militar. Está por ver si los límites que impone la normativa comunitaria a este tipo de desarrollos (por ejemplo, el Reglamento de Inteligencia Artificial o el Reglamento General de Protección de Datos) suponen un obstáculo a esta iniciativa y si, en consecuencia, serán necesarios instrumentos *ad hoc* —como los adoptados en otros campos (Espacio Europeo de Datos de Salud)— que traten de conjugar los derechos de los ciudadanos europeos con la necesidad de permitir una aceleración en la innovación en determinados campos.

Desde la perspectiva del desarrollo de esas tecnologías será clave la regulación sobre el control del comercio transfronterizo de tecnologías y productos de doble uso, que los últimos años ha ido captando muchos de estos productos estratégicos. Habrá que ver si la lista de proyectos y países susceptibles de licencias y autorizaciones simplificadas se adaptará a la expansión de la industria.

8. PLAN REARM EUROPE PARA LA INVERSIÓN MASIVA EN DEFENSA

El Libro Blanco anticipa una **oleada de gasto militar** de los Estados miembros. Pone de manifiesto que desde 2021 el gasto en defensa se ha incrementado un 31 %, alcanzando un importe de 362.000 millones de euros en 2024 (que representa un 1,9 % del PNB conjunto de la UE), del cual 102.000 millones se corresponden con **inversión en defensa** (esto es, adquisición de nuevos equipos y tecnologías avanzadas, infraestructura militar e I+D, distinto del gasto corriente por necesidades operativas y de mantenimiento de las fuerzas armadas de carácter recurrente), lo que duplica la cifra de 2021. No obstante, considera que esos montantes siguen estando muy lejos de los de los EE. UU., China o Rusia. Así pues, la reconstrucción de la defensa europea requerirá una inversión masiva **durante un periodo sostenido en el tiempo**, tanto del sector público como del privado y, para ello, la Comisión ha identificado cinco pilares para potenciar la inversión en defensa urgentemente.

En primer lugar, propone un nuevo instrumento financiero (**SAFE**) al amparo del artículo 122 del TFUE (ya empleado con ocasión de los fondos *Next Gen*), con objeto de facilitar préstamos a los Estados miembros por un importe de **hasta 150.000 millones de euros** con cargo al presupuesto de la UE, que conlleven un incremento significativo y rápido de la inversión en sus capacidades de defensa. Según la Propuesta de Reglamento del Consejo, presentada junto con el Libro Blanco, SAFE permitirá financiar adquisiciones conjuntas de determinadas categorías de armamento y equipos (fundamentalmente aquellos señalados anteriormente como **categorías críticas**) en las que estén involucrados actores de al menos dos Estados miembros, o de los de un Estado miembro con los de otro Estado que pertenezca a la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) o al Espacio Económico Europeo (EEE) o con Ucrania. También podrá estar abierto a los de los Estados miembros de la OTAN. La adjudicación de los fondos prestados se realizará con base en la demanda y **sustentada en planes industriales de defensa nacionales**. Una vez aprobados los planes y firmado el contrato de préstamo, se podrá anticipar la disposición de fondos. Por último, este instrumento contempla mecanismos para fomentar aún más la

contratación conjunta, como el aprovechamiento de acuerdos marco preexistentes y una posible exención de IVA para las adquisiciones financiadas con cargo a SAFE.

Por otro lado, se propone una activación coordinada, ya en abril de este mismo año, de la **cláusula nacional de escape** del pacto de estabilidad y crecimiento, de manera que los Estados miembros puedan aumentar sus gastos en defensa (tanto en inversión como en gasto corriente) por un período de cuatro años (considerando posibles extensiones), dispensándoles de restricciones al déficit fiscal por hasta un 1,5 % anual del PIB. Basándose en proyecciones, el Libro Blanco estima que esta medida podría implicar una inversión estimada en defensa de **650.000 millones de euros para los próximos cuatro años**. Los 150.000 millones de euros de SAFE serían automáticamente elegibles para la cláusula nacional de escape.

De la misma manera, el instrumento SAFE y el Plan ReArm Europe tienen como objetivo principal incentivar la industria de defensa europea a la vez que impone **ciertas limitaciones** en el acceso a programas financiados con SAFE para **contratistas y subcontratistas de terceros países** no europeos o de Ucrania. Para poder optar a la financiación europea, los contratistas o subcontratistas, según la Propuesta de Reglamento relativa a SAFE, (i) deben ser sociedades constituidas y con sede de dirección efectiva en países miembros de la UE, del EEE, de la EFTA o de Ucrania (los países referidos anteriormente, conjuntamente con Ucrania, los **“Países Elegibles”**); y (ii) no deben estar controladas por terceros países distintos de los Países Elegibles (a estos efectos, **“Terceros Países”**) o por entidades constituidas en Terceros Países.

No obstante lo anterior, la Propuesta de Reglamento permite la participación en SAFE y en el Plan a sociedades constituidas en o controladas por Terceros Países si (a) han completado un procedimiento de **screening** a los efectos del Reglamento (UE) 2019/452 (FDI); o (b) aportan **garantías verificadas** por el Estado miembro con el que la sociedad contratista o subcontratista contrate. Estas garantías deben confirmar que la participación del contratista o subcontratista no compromete la seguridad o los intereses defensivos de la UE o de los Estados miembros. Las garantías deben asegurar que el control ejercido sobre el contratista o subcontratista no limite su capacidad de cumplir con los pedidos y entregas, y que ninguna persona de un Tercer País tenga acceso a documentación clasificada. Además, los contratistas y subcontratistas deben operar con infraestructura, activos y recursos situados en los Países Elegibles. Si esto no es posible, pueden utilizar recursos en Terceros Países, siempre y cuando se demuestre que esto no vulnera la seguridad o los intereses de defensa de la UE. Asimismo, es necesario que el 65 % del coste de los productos provenga de **componentes originarios** de los Países Elegibles. Para ciertos productos, los contratistas deben tener la capacidad de decidir sobre los diseños y todos los aspectos relacionados sin injerencias de Terceros Países o entidades situadas en Terceros Países. Por último, se contempla que la UE pueda alcanzar **acuerdos bilaterales o multilaterales** con Terceros Países que estén en sintonía con la estrategia de defensa europea con el fin de ampliar la posibilidad de cumplir los criterios de elegibilidad descritos anteriormente a entidades localizadas en dichos países.

En tercer lugar, el Libro Blanco apunta que la **política de cohesión europea** ya contribuye a las capacidades de seguridad y defensa mediante inversiones a nivel regional, por lo que considera que las Administraciones regionales y locales pueden aprovechar la revisión a medio plazo de las políticas de cohesión para adjudicar fondos a reforzar dichas capacidades.

El **Banco Europeo de Inversiones** (BEI) debe tener un rol claro y decisivo que jugar en la financiación de la defensa europea. Se considera que su propio plan de acción en el terreno de la seguridad y defensa fue un primer paso y que la ejecución de dicho plan debe acelerarse. Además, tal y como puso de manifiesto la presidenta del BEI, Nadia Calviño, en carta del pasado 4 de marzo, dicha institución prevé **duplicar su inversión** anual hasta los 2000 millones de euros para financiar proyectos de drones, espacio, ciberseguridad, instalaciones militares, tecnologías cuánticas y protección civil. Pero, además, se propone, entre otras actuaciones, un ajuste adicional de los **criterios de elegibilidad** para asegurarse que las actividades excluidas se definan con mayor precisión y lo más limitadamente posible en su alcance, para alinearse con las nuevas prioridades de la UE.

En quinto lugar, el Plan ReArm Europe sostiene que, aun cuando la inversión pública en defensa es imprescindible, no será suficiente por sí sola y que las empresas de defensa europeas, incluyendo las pymes, deben tener un mejor acceso a los capitales. No obstante, las restricciones impuestas a entidades de crédito públicas y privadas hacen que el sector de defensa esté infrafinanciado. La **Unión de Ahorros e Inversiones** (*Savings and Investment Union* o *SIU* en inglés), que es la apuesta fuerte de la Comisión para canalizar el elevadísimo ahorro del ciudadano europeo a los sectores clave en el desarrollo de la UE de los próximos años, será, sin duda, una de las **fuentes de inversión privada adicionales de este Plan**. Para llevarlo a efecto, la Comisión se ha comprometido a proponer, durante el año 2025, un **paquete muy ambicioso** de medidas relativas al sector financiero dirigidas a fomentar la participación del inversor minorista en los mercados de capitales, integrar más los mercados de capitales de la UE, desarrollar el sistema complementario de pensiones de la UE y aclarar el régimen prudencial de la inversión en capital por parte de inversores institucionales, como bancos y aseguradoras.

Por otro lado, aunque la SFDR no impide la financiación del sector de defensa, una mayor claridad puede ser oportuna a este respecto, para lo cual la Comisión considerará, en el contexto de la revisión de la SFDR, que la defensa sea un objetivo en el marco de la **sostenibilidad**.

Por último, en la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de 6 de marzo se invitó a la Comisión a proponer fuentes de financiación adicionales y, en caso de que la demanda de fondos en formato de préstamo procedentes del presupuesto exceda de los límites señalados para SAFE, explorar otros instrumentos innovadores.

9. PRÓXIMOS PASOS Y CALENDARIO

El Libro Blanco establece un plan de trabajo bastante intenso, contemplando las siguientes actuaciones inmediatas: (a) invitar a los Estados miembros a utilizar la **cláusula nacional de escape** para el próximo mes de abril; (b) invitar al Consejo Europeo a que adopte con carácter de urgencia la Propuesta de Reglamento para la **implantación de SAFE**; (c) proponer a los colegisladores (Consejo y Parlamento) la aprobación del **programa EDIP** antes del verano, incluyendo el instrumento de apoyo a Ucrania, y a considerar con carácter prioritario los cambios al **fondo de desarrollo regional** que se propondrán en marzo de este año; (d) invitar a los Estados miembros a aumentar los **pedidos conjuntos** de armamento y material de defensa en línea con el objetivo propuesto en la Estrategia de la Industria Europea de Defensa (EDIS), que se incluye al amparo del instrumento SAFE; (e) convocar al **consejo de gobernadores del BEI** para que refuercen el apoyo a la industria de defensa europea, principalmente

mediante la reducción de la lista de actividades excluidas e incrementando el volumen de financiación disponible; (f) lanzamiento por la Comisión del **diálogo estratégico** con la industria de defensa; y (g) presentación por parte de la Comisión de la propuesta de **simplificación y armonización regulatoria (Defence Omnibus)** no más tarde del mes de junio de 2025.

10. ABOGADOS DE CONTACTO



Sebastián Sáenz de Santa María
+34 915860788
sebastian.saenzdesantamaria@uria.com



Bernardo Ayala
+35 1210308607
bernardo.ayala@uria.com



Manuel Vélez Fraga
+34 915860160
manuel.velez@uria.com



Antonio Guerra Fernández
+34 915860563
antonio.guerra@uria.com
